INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL SERVICIO DE LIMPIEZAS TÉCNICAS MEDIANTE EQUIPOS HIDRODINÁMICOS Y CAMIONES CUBA PARA LAS INSTALACIONES DEL GRUPO TERSA:

- **PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DEL BESÒS (PVE)**
- **CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE GAVÀ-VILADECANS (CTRM)**

EXPEDIENTE CTTE1256

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpiezas técnicas industriales mediante equipos hidrodinámicos, aspiración e impulsión, camiones cuba y equipos auxiliares, incluyendo la realización de actuaciones programadas y urgentes necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato.

El alcance comprende principalmente las actuaciones de limpieza de alcantarillado, aspiración, desobstrucción e inspección de instalaciones, así como la retirada, transporte y gestión de los residuos generados.

Los trabajos se realizarán en:

- Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE).
- Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Gavà-Viladecans (CTRM).

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 90910000-9 - Servicios de limpieza.

II) Necesidades a satisfacer

TERSA dispone de instalaciones industriales en las que se generan de forma periódica acumulaciones de lodos, sólidos, arenas y otros materiales que requieren operaciones de limpieza, aspiración y retirada mediante equipos especializados.

Estas actuaciones son necesarias tanto para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones como para mantener las condiciones adecuadas de seguridad, mantenimiento y operación.

Las instalaciones de la PVE y CTRM pueden requerir actuaciones simultáneas, especialmente, por lo que resulta necesario disponer de un servicio con capacidad suficiente para atender las necesidades que se produzcan en los distintos centros.

El servicio requiere medios especializados, entre ellos camiones cuba de aspiración e impulsión, equipos de alta presión, equipos de inspección CCTV y personal especializado.

Por todo ello, resulta necesario disponer de un contrato que permita a TERSA solicitar los servicios de forma flexible y de acuerdo con las necesidades reales de las instalaciones.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto segundo de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento, ni de los medios de manipulación adecuados.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

		Año 1		**Año 2**	
Concepto	**€/ud**	**uds**	**eur**	**uds**	**eur**
Planta de Valorización Energética -PVE					
Partida alzada para trabajos a demanda	25.000,00 €	1	25.000,00 €	1	25.000,00 €
Subtotal			**25.000,00 €**		**25.000,00 €**
Centro de Tratamiento de Residuos Municipales - CTRM					
Partida alzada para trabajos a demanda	25.000,00 €	1	25.000,00 €	1	25.000,00 €
Subtotal			**25.000,00 €**		**25.000,00 €**
TOTALES			**50.000,00 €**		**50.000,00 €**

** Las partidas alzadas se facturarán únicamente en caso de necesidad y con previo requerimiento y aceptación por parte de TERSA. Estas partidas se facturarán en base a los precios unitarios ofertados. En caso de prórrogas, el importe no consumido se acumulará a los importes de los periodos posteriores.*

A continuación, se indican los precios máximos para el servicio:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)
Limpiezas técnicas		
Equipo mixto de limpieza hidrodinámica y aspiración, compuesto por camión cuba, conductor-operador y un operario especialista. Presión hasta 250 bar	€/hora	155,00 €
Equipo mixto de limpieza hidrodinámica y aspiración de alta presión, compuesto por camión cuba, conductor-operador y operario especialista. Presión hasta 500 bar	€/hora	170,00 €
Equipo robotizado de inspección CCTV con técnico especializado, incluyendo emisión de informe	€/hora	135,00 €
Operario especialista adicional	€/hora	50,00 €
Movilización urgente	€/servicio	150,00 €
Hora de equipo mixto en servicio urgente	€/hora	190,00 €
Hora de personal adicional en servicio urgente	€/hora	65,00 €
Transporte y gestión de residuos		
Transporte y gestión del residuo con código LER 20 03 06 (residuos de limpieza de alcantarillado)	€/tonelada	300,00 €

- Cuando para la correcta ejecución de los trabajos sea necesaria la utilización de equipos, medios auxiliares, maquinaria o servicios no contemplados expresamente en la tabla de precios de referencia, el Adjudicatario deberá presentar previamente una oferta económica específica para su aprobación por parte de TERSA.

  La ejecución de dichos trabajos requerirá la autorización previa y expresa de TERSA, quien verificará la necesidad de los medios propuestos y la adecuación de los precios ofertados a los valores de mercado.

  Una vez autorizados, estos servicios se certificarán con cargo a la bolsa económica prevista en el contrato.

- La gestión de residuos distintos del código LER 20 03 06 no forma parte del cuadro de precios unitarios del contrato. Cuando, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, sea necesario gestionar otros residuos, el Adjudicatario presentará previamente a TERSA una oferta económica específica, acompañada de la identificación del código LER, gestor autorizado propuesto y coste de gestión. La ejecución requerirá la aprobación expresa de TERSA y se certificará con cargo a la bolsa económica prevista.

- Los precios hora serán considerados para horario laboral ordinario de lunes a viernes no festivos de 6:00h a 22:00h. El precio hora extra o para

actuaciones en festivo o nocturno podrá incrementarse como máximo hasta un 25%.

- Los precios unitarios por hora deberán incluir todo el personal, maquinaria, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, así como los costes de desplazamiento, kilometraje, tiempo de conducción desde las instalaciones del Adjudicatario hasta cualquiera de las instalaciones objeto del contrato y el trayecto de regreso, dietas y cualquier otro gasto asociado.

- La movilización de urgencia incluye los costes de movilización del equipo y será aplicable únicamente cuando la intervención sea requerida con un plazo de respuesta inferior a 8 horas. Las horas efectivamente trabajadas se facturarán adicionalmente según los precios unitarios adjudicados.

- **Presupuesto base de licitación (2 años): 100.000,00 €**
- **IVA 21%: 21.000,00 €**
- **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 121.000,00 €**

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	**IMPORTE € (SIN IVA)**
Costes salariales	46.218,48 €
Gastos materiales	37.815,13 €
TOTAL	**84.033,61 €**
COSTES INDIRECTOS	**IMPORTE € (SIN IVA)**
Gastos estructurales (13%)	10.924,37 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	5.042,02 €
TOTAL	**15.966,39 €**
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	**100.000,00 €**

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

<u>El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.</u>

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la

licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

- **Presupuesto base de licitación - 2 años (sin IVA): 100.000,00 €**
- **Posible 1ª prórroga – año 3: 50.000,00 €**
- **Posibles modificaciones (20%): 30.000,00 €**

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA: 180.000,00 €

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado V son de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas y modificaciones establecidas.

Detalle de las prórrogas:

		Año 3	
Concepto	**€/ud**	**uds**	**eur**
Planta de Valorización Energética -PVE			
Partida alzada para trabajos a demanda	25.000,00 €	1	25.000,00 €
Subtotal			**25.000,00 €**
Centro de Tratamiento de Residuos Municipales - CTRM			
Partida alzada para trabajos a demanda	25.000,00 €	1	25.000,00 €
Subtotal			**25.000,00 €**
TOTALES			**50.000,00 €**

Posibles causas de modificación contractual:

- Incremento de las necesidades de limpieza derivado de cambios en la actividad o en las condiciones de operación de la PVE o CTRM.
- Incorporación de nuevas instalaciones o equipos que requieran los servicios objeto del contrato.
- Necesidad de ampliar el volumen de servicios por incidencias, averías o circunstancias operativas no previstas inicialmente.

VII) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser prorrogado por períodos anuales de manera expresa hasta un máximo de una (1) prórroga.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia técnica

a) **Relación de los principales servicios similares realizados.** El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante los últimos tres (3) años, servicios de naturaleza similar al objeto del contrato, relacionados con limpiezas técnicas industriales mediante equipos hidrodinámicos, aspiración, impulsión o camiones cuba.

   El licitador deberá haber realizado, como mínimo diez (10) servicios anuales, de características similares al objeto del contrato, y cuyo importe acumulado anual de dichos servicios sea igual o superior 35.000,00€.

   Se deberá indicar nombre del cliente, importe, servicio y año de ejecución. Se deberá aportar al menos dos certificados de buena ejecución de alguno de los clientes.

Solvencia económica y financiera:

a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 75.000,00.- euros.

b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la propiedad.

Justificación de los criterios de capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de similares características a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el cual es imprescindible para la instalación, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Se considera totalmente indispensable para el éxito del proyecto disponer de una empresa con experiencia en proyectos similares, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (100 puntos):

1. Propuesta económica: 50 puntos

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, por la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debido a que no se posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los previstos en los apartados siguientes, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; dado que en el pliegue de prescripciones técnicas se encuentra detallado de manera rigurosa el servicio requerido.

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Limpiezas técnicas			
Equipo mixto de limpieza hidrodinámica y aspiración, compuesto por camión cuba, conductor-operador y un operario especialista. Presión hasta 250 bar	€/hora	155,00 €	10 puntos
Equipo mixto de limpieza hidrodinámica y aspiración de alta presión, compuesto por camión cuba, conductor-operador y operario especialista. Presión hasta 500 bar	€/hora	170,00 €	10 puntos
Equipo robotizado de inspección CCTV con técnico especializado, incluyendo emisión de informe	€/hora	135,00 €	5 puntos
Operario especialista adicional	€/hora	50,00 €	5 puntos
Movilización urgente	€/servicio	150,00 €	5 puntos
Hora de equipo mixto en servicio urgente	€/hora	190,00 €	5 puntos
Hora de personal adicional en servicio urgente	€/hora	65,00 €	5 puntos
Transporte y gestión de residuos			
Transporte y gestión del residuo con código LER 20 03 06 (residuos de limpieza de alcantarillado)	€/tonelada	300,00 €	5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará de acuerdo con el precio establecido al procedimiento.

P = P0 x (Omín/Oi)

P = puntuación obtenida
P0 = puntuación máxima
Omín = Oferta mínima presentada
Oi = Oferta del licitador i

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Bajas desproporcionadas: La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media de baja respecto a todos los ítems) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

• En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.

• Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.

• Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.

• Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de una

oferta calificada de una baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

2. Disponibilidad de medios para la ejecución del servicio: 25 puntos

Se valorará el compromiso del licitador de disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los medios humanos y materiales necesarios para atender de forma simultánea más de un servicio cuando así sea requerido por TERSA.

Este criterio se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad del servicio ante la posible concurrencia de actuaciones simultáneas en las diferentes instalaciones objeto del contrato, en la Planta de Valorización Energética (PVE) y CTRM, así como durante las paradas programadas, incidencias o actuaciones urgentes que puedan requerir la movilización simultánea de varios equipos de trabajo.

3. Plazo de respuesta: 25 puntos

En caso de emergencia o necesidad urgente que requiera una intervención inmediata, el Adjudicatario deberá movilizarse y personarse en las instalaciones de la Propiedad con el equipo requerido en un plazo máximo de ocho (8) horas desde la comunicación de la necesidad.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{T_{mín}}{T_i}$$

Donde:

P=puntuación obtenida
P_0=puntuación máxima
$T_{mín}$=tiempo más bajo presentado (horas)
T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

<u>En caso de indicarse plazos especialmente bajos, se podrá requerir justificación técnica adicional para acreditar el plazo establecido por el licitador.</u>

<u>Justificación de los criterios escogidos:</u>

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

1. Oferta económica: Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras.

2. Disponibilidad de medios: Este criterio se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad del servicio ante la posible concurrencia de actuaciones simultáneas en las diferentes instalaciones objeto del contrato, en la Planta de Valorización Energética (PVE) y CTRM, así como durante las

paradas programadas, incidencias o actuaciones urgentes que puedan requerir la movilización simultánea de varios equipos de trabajo.

3. Plazo de respuesta: Se considera necesario valorar la reducción del plazo de respuesta ante incidencias urgentes para minimizar el riesgo de indisponibilidades y garantizar la continuidad operativa de la planta.

Por consiguiente, los criterios de adjudicación establecidos se encuentran justificados y vinculados al objeto del contrato y responden a una mejor relación coste-eficacia y calidad precio.

XII) Condiciones especiales de ejecución

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa
Director de Generación de Energía